



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
FUNDACIÓN PINTANDO SONRISAS VK A.C.**

Hermosillo, Sonora a 04 de septiembre de 2023



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



SDS/010/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA SEDESSON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA LICENCIADA KARLA FERNANDA MARQUEZ ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, FUNDACIÓN PINTANDO SONRISAS VK A.C A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN” RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Toda persona tiene derecho a la felicidad. En consecuencia, el Estado debe garantizar el bienestar personal y social mediante la creación de las condiciones jurídicas, económicas, materiales, sociales, culturales, políticas y medioambientales que permitan su ejercicio efectivo.

Para llevar a cabo esta tarea, es necesario crear acuerdos o convenios con organizaciones de la sociedad civil a fin de buscar cumplir de manera integral con el Desarrollo Social, ya que como se indicó con anterioridad "derecho a la felicidad" como parte de los derechos humanos de tercera generación.

Los derechos humanos son una pieza fundamental en la construcción de dicha idea de felicidad, en la que cada cual pueda contar con las herramientas y las condiciones mínimas, justas y equitativas para poder forjar su propia y única búsqueda de la felicidad.

Otro concepto indispensable para esta institución es la justicia, por ende, estos dos conceptos de felicidad y justicia se relacionan mutuamente debido a que el hombre debe ajustarse a la justicia sin perder su autonomía y libertad; ya que el uso de esa libertad y de ese poder que ejerce en sí mismo es el que le proporciona la felicidad.

Como Dependencia que vela por las personas más necesitadas, vulnerables, con distintas necesidades apremiantes, y con el fin de elevar el desarrollo social de manera integral, se determinó establecer convenios con organizaciones que puedan aportar a esta noble causa.



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



SDS/010/2023

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESSON" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que con fundamento en el Artículo 22 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.

I.2 Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.

I.3 Que la Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, según consta en nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaño, el día 13 de septiembre del año 2021 y por lo tanto, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 fracción LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4 Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

I.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que, es una asociación civil denominada Pintando Sonrisas VK A.C, constituida mediante acta constitutiva número 20576 volumen 230 en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 14 de septiembre del 2011 ante el Notario Público Número 58 Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz y registrada ante el Registro Público de la Propiedad en la sección registro de personas morales, libro uno, con número de inscripción 13538 del volumen 820 del día 09 de septiembre de 2015.

I.2. Que, la C. **Karla Fernanda Marquez Esquivel**, fue designada Directora General de "LA FUNDACIÓN", según la cláusula primera transitoria establecida en acta constitutiva número 20576



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



SDS/010/2023

volumen 230 en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 14 de septiembre del 2011 ante el Notario Público Número 58 Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz y registrada ante el Registro Público de la Propiedad en la sección registro de personas morales, libro uno, con número de inscripción 13538 del volumen 820 del día 09 de septiembre de 2015.

I.3. “LA FUNDACIÓN” tiene por objeto social:

- 1.-Realizar grandes obras humanitarias de alegría y esperanza, fundamentada en valores- crear obras humanitarias con pinceladas de sonrisas, dar alegría a personas en situación vulnerable o con alguna discapacidad, enfermedad o simplemente a personas que requieran alegría biopsicosocial.
- 2.-La combinación de valores que maneja un pintor voluntario son el compañerismo, alegría, fortaleza, humildad, esperanza, entre muchos valores.
- 3.-Establecer líneas de acción a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad.
- 4.-Crear obras humanitarias con pinceladas de sonrisa, en educación especial, escuelas, instituciones, universidades, casa hogar, población vulnerable, discapacidad, asilos, empresas, problemas biopsicosociales, personas incapacitadas, casas de asistencia, centros de rehabilitación, entre otros.
- 5.-Cumplimiento de sueños, festejos, actividades socioculturales, creativas, deportivas, y de formación integral
- 6.-Promover y fomentar la participación activa y organizada de jóvenes, adultos y adultos mayores que por sus condiciones económicas lo requieran.
- 7.-Promover la participación de los sectores empresariales, civiles y gubernamentales para la implementación de programas sociales que atiendan a los sectores más vulnerables de la sociedad sonorense, en cualquier lugar de la república mexicana o en el extranjero.
- 8.-Promover la participación de los jóvenes sonorenses en programas diseñados para resolver necesidades en materia de empleo, servicios básicos de salud, vivienda, alimentación y demás.
- 9.- Participar en programas de beneficencia desarrollados por otras instituciones, así como organizar y desarrollar todo tipo de proyectos productivos y servicios que coadyuven para el sostenimiento y fortalecimiento de los programas de la asociación civil.
- 10-Ofrecer platicas, conferencias, cursos, capacitaciones, seminarios, editar revistas material electrónico, entre otros programas para mantener, fortalecer y lograr el objeto social.
- 11.-Promover convenios de colaboración con colegios en el área de la salud para la prestación de servicios asistenciales orientados al beneficio de las personas
- 12 Iniciar toda clase de convenios de colaboración y participación con entidades de la administración pública federal.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



SDS/010/2023

I.4. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio en calle Matamoros # 31, entre Zacatecas y Tamaulipas, Col. Centro, C.P. 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que actúan sin dolo, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración, el cual se realiza de buena fe.

III.3 Que están de acuerdo a sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.4 De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre el “LA FUNDACIÓN” y “LA SEDESSON” a fin de impulsar acciones que buscan compartir y expresar sonrisas en hospitales, asilos, albergues, personas en situación de calle, personas de colonias en situación vulnerable, discapacidad, oncología, niños y jóvenes enfermos en casa, migrantes, centros de rehabilitación, etapa terminal, entre otros, que atiende “LA SEDESSON”.

SEGUNDA: DEL ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto, “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones, las cuales no serán limitativas siempre y cuando se encuentren en el marco del objeto materia de este convenio:

a) “LA FUNDACIÓN”

- Participar en jornadas de Desarrollo Social a fin de brindar asesoría, distribuir material de capacitación y difusión sobre temas de educación y acercar a las personas información sobre los servicios de “LA FUNDACIÓN” en materia de Desarrollo Social.
- Brindar asesoría y en su caso acompañamiento cuando sea requerido por las personas beneficiarias o ciudadanas y ciudadanos de los sectores que atiende “LA SEDESSON”.



GOBIERNO
DE SONORA
INCLUSIÓN SOCIAL
**DESARROLLO
SOCIAL**



SDS/010/2023

- Otorgar información de personas de las que “LA FUNDACIÓN” tenga conocimiento a fin de contemplarlas para posibles beneficiarias de programas sociales.
- b) “LA SEDESSON”
 - Participar en eventos organizadas por “LA FUNDACIÓN” para brindar información de los programas sociales.
 - Difundir información sobre los servicios que brinda “LA FUNDACIÓN”.
 - Proporcionar a “LA FUNDACIÓN” información requerida en materia de programas sociales y personas usuarias que requieran acompañamiento.

TERCERA: ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio se designa como enlaces para establecer el seguimiento, la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas relativas a actividades y acciones a:

- 1.- Por “LA FUNDACIÓN”, a C. Ana del Carmen Cañedo Preciado, Asistente de Dirección General.
- 2.- Por “LA SEDESSON” al Ing. Alejandro Castro Sandoval, Sub secretario de Inclusión Social.

CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este convenio general o de los específicos de colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA: DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Ambas partes acuerdan que podrán utilizar en sus tareas de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por este Convenio General y los Específicos que se celebren. En los convenios específicos se indicará el tratamiento individualizado para cada resultado de las tareas, de acuerdo a lo previsto por la legislación sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

SÉPTIMA: DE LA DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.



GOBIERNO
DE **SONORA**
SI LINE TAMIA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



SDS/010/2023

Se acuerda que en materia de difusión de la información que resulte producto de este convenio, “LAS PARTES” se reconocerán como actores de la misma, otorgando los créditos respectivos.

Los derechos intelectuales en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, según la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial u otra que resulte aplicable.

Las partes convienen que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los Convenios Especificos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

ÓCTAVA: RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.

Acuerdan deslindarse de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra materia por daño provocado, lesión o muerte en la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su firma y concluirá el 10 de septiembre de 2027.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes, a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen al respecto, también deberán constar por escrito.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo manifiesten las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, informado con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado, quedando “LAS PARTES” libres de cualquier responsabilidad y compromiso con la comunidad beneficiada, en caso de la terminación anticipada.

DECIMA SEGUNDA: DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL

“LA FUNDACIÓN” y “LA SEDESSON” convienen que la información propiedad de cada una de ellas que se transmita como reservada y/o confidencial a la otra parte con motivo de los trabajos pactados, tomarán las precauciones para que se mantenga con tal carácter, obligándose a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas,



GOBIERNO
DE SONORA
ESTRATEGIA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



SDS/010/2023

etc., considerados como información confidencial y estipulada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DECIMA TERCERA: ACTOS INDEBIDOS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en todo momento se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y las disposiciones durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es de buena fe, motivo por el cual, para la interpretación y aplicación del presente, y de los términos y condiciones no previstos en el mismo que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo sin acudir a órganos jurisdiccionales, comprometiéndose a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora., a 04 de septiembre del 2023.

POR “LA SECRETARÍA”

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR “LA FUNDACIÓN”

LIC. KARLA FERNANDA MARQUEZ
ESQUIVEL

FUNDACIÓN PINTANDO SONRISAS VK A.C

ENLACES DE SEGUIMIENTO

POR “LA SECRETARÍA”

ING. ALEJANDRO CASTRO SANDOVAL
SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARIA

POR “LA FUNDACIÓN”

C. ANA DEL CARMEN CAÑEDO PRECIADO
FUNDACIÓN PINTANDO SONRISAS VK A.C

